

RESOLUCIÓN No. 170

“Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 131 del 19 de junio de 2020”

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 04 de 2016 y la Resolución 134 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Teletrabajo se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Sector Trabajo (artículos 2.2.1.5.1.a 2.2.1.5.14), normatividad con la cual se busca promover la adopción del teletrabajo como modalidad laboral.

Que el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico de trabajo, y se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012.

Que por este motivo la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., entendiendo la dinámica operacional, implementa un modelo de Teletrabajo que abarca las condiciones, sus formas de aplicación, garantías laborales, sindicales y de seguridad social, dirigido para todos los servidores públicos de la Empresa que cumplan con los requisitos establecidos en los demás documentos que lo adicionen, modifiquen y complementen.

Que mediante Resolución 131 del 19 de junio de 2020, se implementó la modalidad de teletrabajo en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que la Circular 032 de agosto de 2019 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, estipuló las directrices para efectuar la compensación por gastos a teletrabajadores.

Que la Circular 096 del 14 diciembre de 2020, de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualiza los valores de la Circular 032 de 2019, para efectuar la compensación por gastos a teletrabajadores con los costos para las vigencias 2021 y 2022 con base en las proyecciones de inflación establecidas por el Banco de la República, así mismo poner a disposición de las áreas administrativas y financieras de las entidades los lineamientos

RESOLUCIÓN No. 170

“Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 131 del 19 de junio de 2020”

para que sean tenidos como referencia y dispongan la forma y periodos en los que realizaran los pagos por los conceptos allí descritos a los trabajadores que tenga a su cargo.

Que conforme a lo descrito se hace necesario modificar el artículo 10 de la Resolución 131 de 19 de junio de 2020, para establecer la forma y periodos en que se realizaran los pagos de la compensación por gastos a teletrabajadores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 131 del 19 de junio de 2020; el cual quedará así:

Artículo 10. Compensación por gastos a teletrabajadores. *La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. proveerá los costos por conceptos de servicios públicos (internet, energía y telefonía fija), asociados a la modalidad de Teletrabajo, en atención a la reglamentación o lineamientos emanados de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*

Al inicio de cada vigencia, la Subgerencia de Gestión Corporativa solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para amparar los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente resolución. De agotarse el saldo del CDP podrá solicitar nuevos certificados que le permitan a la entidad amparar los compromisos para lo que reste de la vigencia.

Una vez generada la liquidación mensual, se enviarán los soportes para el registro presupuestal y la solicitud de pago, de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente.

Las disposiciones para estipular la forma y la periodicidad en que se realizarán los pagos, se establecerán en la resolución que conceda la modalidad de teletrabajo. En todo caso, la compensación de gastos a trabajadores no se considera factor salarial o prestacional, sino un gasto general producto de la modalidad de trabajo concedida, acorde con las disposiciones vigentes sobre la materia.

RESOLUCIÓN No. 170

“Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 131 del 19 de junio de 2020”

Parágrafo transitorio. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. realizará las modificaciones correspondientes en las resoluciones expedidas a la fecha, mediante las cuales se concede la modalidad de teletrabajo a unos trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo pertinente el artículo 10 de la Resolución 131 del 19 de junio de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días de septiembre de 2021.



MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO
Subgerente de Gestión Corporativa

Proyectó: Nayibe Rocío González Cortés – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa
Wilson Hernán Escandón Chaparro - Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa
Juan Gabriel Jiménez Mojica – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa
Revisó: Andrea Verú Torres - Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa